



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Ordenanza Municipal N° 004 – 2023/MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

VISTO:

El Escrito N° 001-2023, de fecha 07 de junio del presente año, suscrito por la Sra. Juliana Urquiza Acosta, Presidente del Comité de Gestión para la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Alfonso y el Sr. Deiser Arteaga Briceño, Alcalde del Centro Poblado de San Alfonso, sobre la derogación y/o modificación de la Ordenanza Municipal N° 08-2021-MDS/A, el Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDS, de fecha 13 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39°, establece, que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa;

Que, el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución establece que las Ordenanzas tienen rango de ley; por tanto, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, solo se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa; de este modo, la Ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS/A, emitida por la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, de fecha 30 de noviembre del 2021, se aprobó el Proceso de Adecuación de los Gobiernos Locales de Centros Poblados del Distrito de Sartimbamba;

Que, mediante Escrito N° 001-2023, de fecha 07 de junio del presente año, suscrito por la Sra. Juliana Urquiza Acosta, Presidente del Comité de Gestión para la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Alfonso y el Sr. Deiser Arteaga Briceño, Alcalde del Centro Poblado de San Alfonso, se solicitó la derogación y/o modificación de la Ordenanza Municipal N° 08-2021-MDS/A, por contemplar requisitos para la adecuación que la Ley no contempla;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, concordante con el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, establece que la ley solo se deroga por otra ley; esta se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquella; por la derogación de una norma, no recobran vigencia aquellas que esta hubiere derogado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDS/A, de fecha 13 de junio del año en curso, se acordó derogar la Ordenanza N° 008-2021-MDS/A, la misma que aprobó el Proceso de Adecuación de los Gobiernos Locales de Centros Poblados del Distrito de Sartimbamba, por contravenir lo establecido en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, el cual señala: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. *Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial*, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores [...];

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-MDS/A, QUE APRUEBA EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE SARTIMBAMBA

ARTÍCULO PRIMERO. - DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 008-2021-MDS/A, que aprueba el Proceso de Adecuación de los Gobiernos Locales de Centros Poblados del Distrito de Sartimbamba, emitida el 30 de noviembre del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga o sea contraria a la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás áreas competentes, el cabal cumplimiento de la disposición contenida en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba.

Dado en el distrito de Sartimbamba, a los 14 días del mes de junio del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

PROF. ROBERT E. ARTEAGA CONTRERAS
ALCALDE